

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA DE FAMILIA

Bogotá, D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001-31-100-30-2021-00870-00

Clase de proceso: Acción de Tutela

IMPRÍMASELE el trámite a la presente acción de tutela instaurada por **FAIDE SIERRA CALDERON** contra el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** y el **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO- INNPULSA COLOMBIA**, en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

OFICIESE al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, para que, con destino a este Despacho, por escrito, en horas hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y dentro de los **DOS DÍAS** siguientes al recibo del oficio, ejerzan el derecho Constitucional a la defensa que les asiste en relación con los hechos y derechos aludidos como vulnerados a **FAIDE SIERRA CALDERON** identificada con **C.C.55.117.669**, además para que indique de manera puntual, las razones de hecho y de derecho por las cuales no se ha dado respuesta de fondo a la petición realizada por el accionante, radicada el **17 de noviembre de 2021**, aportando toda la documentación que se relacione con el asunto a fin de emitir decisión de fondo.

OFICIESE al **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, para que, con destino a este Despacho, por escrito, en horas hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y dentro de los **DOS DÍAS** siguientes al recibo del oficio, ejerzan el derecho Constitucional a la defensa que les asiste en relación con los hechos y derechos aludidos como vulnerados a **FAIDE SIERRA CALDERON** identificada con **C.C.55.117.669**, además para que indique de manera puntual, las razones de hecho y de derecho por las cuales no se ha dado respuesta de fondo a la petición realizada por el accionante, radicada el **18 de noviembre de 2021**, aportando toda la documentación que se relacione con el asunto a fin de emitir decisión de fondo.

OFICIESE a **INNPULSA COLOMBIA**, para que, con destino a este Despacho, por escrito, en horas hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y dentro de los **DOS DÍAS** siguientes al recibo del oficio, ejerzan el derecho Constitucional a la defensa que les asiste en relación con los hechos y derechos aludidos como vulnerados a **FAIDE SIERRA CALDERON** identificada con **C.C.55.117.669**, además para que indique de manera puntual, las razones de hecho y de derecho por las cuales no se ha dado respuesta de fondo a la petición realizada por el accionante, radicada el **18 de noviembre de 2021**, aportando toda la documentación que se relacione con el asunto a fin de emitir decisión de fondo.

En el oficio a remitir, debe advertirse que lo solicitado debe ser cumplido en el término previsto, so pena de que se tenga por cierto lo afirmado en la solicitud tutelar; y no sobraré tampoco poner en evidencia que el informe reclamado y que será rendido por esa entidad, se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento.

Con la comunicación a enviar, la **Secretaría** debe remitir copias de la tutela interpuesta por la accionante y los anexos.

CÚMPLASE,

**VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:

**Viviana Marcela Porras Porras
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **274d1b0d5995f54bad2ef94d155a912464f5f7deb1903c90ae02a5c8dd75e6ce**
Documento generado en 13/01/2022 09:36:41 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**